

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 7 DE FEBRERO DE 1905

NUMERO 2.540

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se revoca una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 183.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 140.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se prorroga una licencia—Se acuerda un impuesto de faro—Se autoriza el gasto de \$ 55.50—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se nombra al Comandante 1.º Nicomedes C. Núñez Mayor de Plaza de Choluteca—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un contrato—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se eroga la suma de \$ 2.000.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 6 del presente mes, declara que el señor don Pascual Borjas, vecino de Ynscarán, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de una montura que le quitaron las fuerzas de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á las pruebas aducidas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Borjas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 23 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de... \$ 40.00, para el escritorio de las juntas locales de Inscripción Militar del referido departamento. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista la sentencia dictada el 23 de diciembre último, por la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en la cual declara no estar acreditado el reclamo interpuesto por el señor Pedro Aguilar, vecino del pueblo de Soledad, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad de \$ 80.00, valor de una mula que suministró, durante la guerra civil de 1903, para el servicio del ejército legitimista de Oriente.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es de justicia acceder á la solicitud del señor Aguilar, puesto que de los datos recogidos con posterioridad á dicha sentencia, aparecen comprobados los extremos en que se funda la reclamación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito, y, en consecuencia, mandar extender al señor Aguilar una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y admitir estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 24 de diciembre recién pasado, declara que la señora María Isidora L. v. de Andino, vecina de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado ciento cincuenta pesos, valor de una mula de silla y dos vacas que le tomaron en la referida ciudad las fuerzas al servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito fué dictada con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á la señora de Andino una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud á la Junta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 10 del presente mes, declara que el señor Rafael Cerrato, vecino de Jacaleapa, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Cerrato una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Oco-tepeque se pague al señor don Domingo Roa h., la cantidad de \$ 22.75, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, del 14 de noviembre al 31 de diciembre últimos. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 188.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al señor don Rafael Eche- nique, la cantidad de \$ 183.00, valor de la hechura de 61 vestidos á igual número de kepís, para los soldados de la guarnición de aquel puerto. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague á la Farmacia del Ferrocarril del Norte la cantidad de \$ 101.12, valor de las medicinas suministradas según factura por la referida Farmacia á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante 15 días del mes de diciembre último; debiendo imputarse este gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 140.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Intibucá se pague á don Rafael Melara, la cantidad de \$ 140.00, valor de los servicios profesionales que de orden de este Ministerio prestó en el círculo de Camasca, de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00 mensuales, para comprar petróleo para los dos faros del puente de Roatán. Esta cantidad se pagará adelantada por el Administrador de Aduana de aquel puerto, al encargado de los expresados faros, mediante el V.º B.º del Comandante de Armas del mismo; debiendo imputarse la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al Dr. don Mariano R. Pozo, la cantidad de \$ 79.81, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante 15 días del mes de diciembre próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por el término de tres meses la licencia que se le concedió al Cirujano de la guarnición de Roatán, Dr. H. Schnitzler, con fecha 14 de noviembre último; y
2.º—Que el Dr. Ramón Arnao, quien fué nombrado en la misma fecha para sustituirlo, continúe desempeñando la expresada cirugía del expresado puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se acuerda un impuesto de fero

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que todas las embarcaciones de 20 toneladas arriba que lleguen á los puertos de La Ceiba ó Roatán paguen, como impuesto de fero, en la Administración de Aduana del puerto á donde arriben, la cantidad de tres centavos por cada tonelada. Los Comandantes de los puertos indicados no darán el zarpe á las embarcaciones que no paguen el impuesto referido. Esta disposición tendrá sus efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 55.50

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 55.50, que ha invertido en la impresión de 1.200 esqueletos para pasaportes, 600 para la Inscripción Militar y otros esqueletos para el servicio de la oficina. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se paguen al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 17.00, que ha invertido en los gastos de escritorio de las Juntas Locales de Inscripción Militar del referido departamento. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al señor don Tomás Zúñiga Rivas la cantidad de \$ 142.48½, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 23 de diciembre último, declara que el señor Pablo Herrera tiene derecho á cobrar del Estado \$ 70.00, valor de dos bueyes que perdió al servicio de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó conforme á lo probado por el reclamante; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por la cantidad reconocida al señor Herrera, y devolver estas diligencias á la Junta indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra al Comandante 1.º Nicomedes O. Núñez Mayor de Plaza de Choluteca

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Nicomedes O. Núñez, Mayor de Plaza de Choluteca, con el sueldo de ley; y rendir las gracias al señor Coronel Eulogio Moncada, por los buenos servicios que prestó en el desempeño del empleo referido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho, con fecha 10 del presente mes, declara que el señor Francisco Escobar, vecino de Manto, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 300.00, valor de tres mulas que perdió al servicio de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Escobar una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho, con fecha 3 del presente mes, declara que la señorita Francisca Zelaya Canelas, vecina de Juticalpa, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 195.00, valor de tres caballos y tres vacas que perdió al servicio de la legitimidad, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por la peticionaria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á la señorita Zelaya Canelas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"George Lefebvre y Carlos Ferrari, como Administrador de Correos de este puerto, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Lefebvre se compromete á pintar al óleo el interior de la casa de correos de este puerto, siendo de su cuenta la pintura.

2.º Lefebvre se compromete á blanquear el exterior del mismo edificio, siendo de su cuenta la cal.

3.º Se compromete también el señor Lefebvre á hacer dos gradas para el mismo edificio, un estante y un mostrador del tamaño que le sean indicados, siendo de su cuenta la madera. Lefebvre recibirá para materiales y por lo que devengará por su trabajo, la cantidad de ciento treinta pesos.—Firmamos el presente contrato, que se elevará al conocimiento del señor Ministro de Fomento para su aprobación, en Puerto Cortés, á diecinue-

ve días de enero de mil novecientos cinco.—George Lefebvre.—Carlos Ferrari," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes.

2.º—Que el gasto que impenda este contrato se impute á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos, valor del transporte de cinco cargas de materiales telegráficos de El Aceituno á La Paz, que se entregarán al 1er. Telegrafista de esta última población; imputándose á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos para el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos de Santa Bárbara á Gracias, debiendo entregarse dicha suma al Telegrafista de esta última ciudad, por la Administración de Rentas del mismo departamento, é imputarse á la partida 8.ª del capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se eroga la suma de \$ 2.000.00

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar la suma de dos mil pesos que se pagarán al Coronel don Celso Matamoros, por servicio extraordinario que prestó, llevando á cabo la reconstrucción de líneas y la reorganización del servicio telegráfico y telefónico de la República, interrumpidos con motivo de los movimientos militares de la guerra recién pasada, y por otros servicios, también extraordinarios, que ha seguido prestando en el desempeño de la Dirección General del Ramo. Este gasto se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

CONTRATA POSTAL

Debiendo terminar la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el 16 del presente mes, á las 8 a. m.; lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

JACOBO GALINDO,

Director Gral. de Correos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cornelio Valle, casado, comerciante y vecino de esta ciudad; Miguel R. Valladares, soltero, mecánico y vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, ante Ud., con protestas de respeto, vienen á hacer la siguiente manifestación: que al pie del cerro conocido con el nombre de las Quemazones, por el lado del Sur, en jurisdicción de Ojojona, el cual cerro tiene por límites: al Norte, el Portillo de la Crucita; al Sur, Cofradía Vieja; al Este, el camino real que conduce de este pueblo á la misma Cofradía; y al Oeste, el camino que va del mencionado pueblo al valle de Santa Cruz, han descubierto una mina que produce plata y cobre, en cerro conocido, á la cual desean llamar "Quemazones," siendo las señales más individuales y características del lugar donde se encuentra la cata, pozo ó labor en que se halló el mineral del que acompañan muestra, las siguientes: al Norte, la cúspide del expresado cerro de las Quemazones; al Sur, labranzas de Jesús González, camino real de Ojojona á Cofradía Vieja de por medio; al Este, la quebrada del Marrano; y al Poniente, la Quebrada Grande. Y que, fundados en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería, piden al Juzgado del digno cargo de Ud. se sirva acordar que esta manifestación se registre en el libro respectivo, y mandar que se publique de conformidad con la ley, ordenando se extienda á los comparecientes copia de su proveído.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.—Cornelio Valle.—Miguel R. Valladares.—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de enero de 1905.—Admitese el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35. Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 7-17-37

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 43

